



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Buga (V), agosto 19 de 2020. En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso proveniente de reparto del 10/08/2020, para resolver sobre su admisión. Provea usted.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 227

Primera instancia

Proceso: Declarativo – Pertenencia

Demandante: Conrado Hoyos Serna

Demandado: Liliana Hoyos Rodas y otros

Radicación No.: 2020-00040-00

Buga (V), veinte (20) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Correspondió por reparto local conocer de la presente acción Declarativa de Pertenencia propuesta mediante apoderada judicial por CONRADO HOYOS SERNA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 6.186.138, contra la señora LILIANA HOYOS RODAS, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 38.864.733 y las personas inciertas e indeterminadas.

Una vez revisada la presente demanda, encuentra el Juzgado que la misma cumple con lo establecido en los artículos 82, 84 y 375 del Código General del Proceso; por lo tanto, procederá con su admisión dándole el trámite establecido en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I Capítulo II.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda Declarativa de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, propuesta por CONRADO HOYOS SERNA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 6.186.138, contra LILIANA HOYOS RODAS, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 38.864.733 y las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir; désele el trámite establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

2. NOTIFIQUESELES a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 290 a 294, 296 a 301 del Código General del Proceso. El término de traslado de la demanda será de veinte (20) días. Art. 369 ibídem.

4. EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien objeto del litigio, de acuerdo con el artículo 293 del Estatuto Procesal, en los diarios el PAÍS u OCCIDENTE, o en las radiodifusoras VOCES DE OCCIDENTE o RADIO GUADALAJARA, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el art.108 del C. G. del P. Igualmente se advierte a la demandante dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del art. 375 ibídem.

VERIFICADA la publicación y aportada al Despacho, el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la página Web del Consejo Superior de Judicatura, trámite que se perfeccionará por parte de esta Dependencia Judicial.

5. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 373-11686 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Guadalajara de Buga, (V). Líbrese la comunicación respectiva.

6. INFORMAR del inicio del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV) y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

7. RECONOCER Personería a la abogada SAYRA VIVIANA ARANGO PUERTA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.115.076.358 de Buga (V) y T.P. Nro. 280.104 del CSJ, para actuar conforme a las voces y términos del poder otorgado por la parte demandante.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 21 de agosto de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 25.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

jc

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0deb631f295ff1792dbc9c740fcf15987a8b4a99d62444077e8d895d3412f1a7**
Documento generado en 20/08/2020 08:25:26 a.m.